



Resolución Directoral

Nº **283-2020-MIMP/OGA**

Lima, 30 de diciembre del 2020

VISTOS:

La Nota N°D000523-2020-MIMP-OAS de fecha 30 de diciembre del 2020, la Nota N°D000343-2020-MIMP-OAS de fecha 04 de diciembre del 2020 de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, el Informe N°D000375-2020-MIMP-OAS-WCG de fecha 30 de diciembre del 2020 y el Informe N°D000318-2020-MIMP-OAS-WCG de fecha 30 de noviembre del 2020 del Área de Almacén; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, mediante Resolución Ministerial N°269-2019-MIMP, de fecha 28 de octubre del 2019, se aprobó la Directiva N°006-2019-MIMP, denominada “Normas que regulan la gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social”, con la finalidad de establecer pautas y criterios para la adecuada gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social;

Que, la Directiva N°006-2019-MIMP, en su apartado V, numeral 5.3), define como “bienes”, a aquellos bienes muebles **donados** o adjudicados por el MIMP con fines de apoyo social;

Que, el numeral 6.1.2) de la citada Directiva, establece que para **la aceptación y/o aprobación de donaciones, el MIMP deberá observar las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales y/o supletoriamente el Código Civil**, dependiendo del tipo de bien que **se acepte y/o apruebe** en calidad de donación;

Que, por su parte, el numeral 6.2.2) de la Directiva en comento, establece que, el encargado del Área de Almacén es responsable del ingreso, custodia y entrega

de los bienes de apoyo social con la documentación correspondiente, debiendo utilizar el sistema de gestión administrativa disponible para su gestión, así como llevar el control de bienes custodiados de manera detallada y valorizada;

Que, el art. 8° del Reglamento de la Ley N°29151, “Ley General del Sistema de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y está encargada de normar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el art. 118 de citado Reglamento, dispone que la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el art. 128-A del Reglamento en comento, establece que, la donación de bienes muebles dentro del territorio nacional, que sea efectuada por una persona jurídica será aceptada mediante resolución administrativa de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario;

Que, el numeral 6.1.2 de la Directiva N°001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N°046-2015/SBN, establece en su **literal a) que, el alta de bienes se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por aceptación de donación de bienes;**

Que, asimismo, el numeral 6.3.1.3 de la Directiva N°001-2015/SBN, **establece que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE.** Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, **persona jurídica**, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarios o la conjunción de cualquiera de ellas;

Que, el numeral 6.3.1.5) de citada Directiva, dispone que la resolución de aceptación de la donación de bienes debe especificar el valor de los bienes recibidos en donación;

Que, el apartado 1.2.1) del artículo 1° del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: **“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”;**

Que, mediante informe N°D000318-2020-MIMP-OAS-WCG, el Encargado de Almacén del MIMP, da cuenta al Director II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, sobre el ingreso de bienes al almacén central en calidad de donación para apoyo social,



Resolución Directoral

Nº **283-2020-MIMP/OGA**

efectuada a favor de la Entidad por parte de **FINANCIERA OH S.A.**, debidamente valorizada en un monto total de S/1,821.04 soles, adjuntando para tal efecto, la documentación sustentatoria de citado acto de liberalidad;

Que, mediante Nota N°D000343-2020-MIMP-OAS, dirigida a la Oficina General de Administración, el Director II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, procedió a remitir el Informe N°D000318-2020-MIMP-OAS-WCG, a través del cual, el Encargado de Almacén del MIMP, informa sobre el ingreso de bienes al almacén en calidad de donación para apoyo social, efectuada a favor de la Entidad por parte de **FINANCIERA OH S.A.**, debidamente valorizada, y con la documentación sustentatoria, a fin que se proceda con la aceptación de citado acto de liberalidad y el alta respectiva;

Que, mediante Nota N°D000523-2020-MIMP-OAS, dirigida a la Oficina General de Administración, el Director II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, procedió a remitir el Informe N°D000375-2020-MIMP-OAS-WCG, a través del cual, el encargado de Almacén del MIMP, precisa los datos de la entidad donante;

Con el visto del Director II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del MIMP; y de conformidad con el numeral 6.1.2) de la Directiva N°006-2019-MIMP, denominada “Normas que regulan la gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social”, y lo dispuesto por el art. 118° del Reglamento de la Ley N°29151, “Ley General del Sistema de Bienes Estatales”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar en vías de regularización, con eficacia anticipada¹ al 05 de agosto de 2020, la donación de bienes para apoyo social a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, efectuada por **FINANCIERA OH S.A.**, por un valor neto de S/1,821.04 soles, conforme a las precisiones que se detallan a continuación:

¹ Art. 17° del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

N°	RAZON SOCIAL DEL DONANTE	RUC	DIRECCION	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	GUIA DE REMISION	FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO
1	FINANCIERA OH S.A	20522291201	AV. AVICAIÓN N°2405, SAN BORJA LIMA	NEKO JABON UN125 EXTRA PROTECCION	52	0001-010729	FL84 N° 00015141	NO TIENE	120.64
2	FINANCIERA OH S.A	20522291201	AV. AVICAIÓN N°2405, SAN BORJA LIMA	BOREAL SHAMPOO FAMILIAR UN750ML	52	0001-010729	FL84 N° 00015141	06/2021	338.00
3	FINANCIERA OH S.A	20522291201	AV. AVICAIÓN N°2405, SAN BORJA LIMA	ELITE PH CELESTE PQ.4UN	52	0001-010729	FL84 N° 00015141	NO TIENE	142.48
4	FINANCIERA OH S.A	20522291201	AV. AVICAIÓN N°2405, SAN BORJA LIMA	KOLYNOS CR DENTAL HERBAL 65ML	52	0001-010729	FL84 N° 00015141	12/2022	105.04
5	FINANCIERA OH S.A	20522291201	AV. AVICAIÓN N°2405, SAN BORJA LIMA	PRO CEPILLO DENTAL DELUXE ANTICARIES 2UN	26	0001-010729	FL84 N° 00015141	NO TIENE	153.40
6	FINANCIERA OH S.A	20522291201	AV. AVICAIÓN N°2405, SAN BORJA LIMA	SAPOLIO LAVAVAJ LIMON PT900GR	52	0001-010729	FL84 N° 00015141	10/06/2023	249.60
7	FINANCIERA OH S.A	20522291201	AV. AVICAIÓN N°2405, SAN BORJA LIMA	BOLIVAR JAB.PER.BLA.FLOR.P.DUO BRX210GR.	52	0001-010729	FL84 N° 00015141	NO TIENE	103.48
8	FINANCIERA OH S.A	20522291201	AV. AVICAIÓN N°2405, SAN BORJA LIMA	BOREAL DETERGENTE FLORAL 900 G	52	0001-010729	FL84 N° 00015141	05/01/2023	338.00
9	FINANCIERA OH S.A	20522291201	AV. AVICAIÓN N°2405, SAN BORJA LIMA	SAPOLIO DESINFECTANTE X 900 UN900ML PINO.	52	0001-010729	FL84 N° 00015141	NO TIENE	270.40
TOTAL									1,821.04

Artículo 2.- Aprobar el Alta por “Acto de Aceptación” de la donación de los bienes precisados en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3.- Remitir una copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Servicios, y a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración, para los registros correspondientes.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe), de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Emergencia 5 para la aprobación de resoluciones directorales expedidas por la Oficina General de Administración durante el estado de emergencia.

Regístrese y comuníquese.